



RESOLUCIÓN

Asunto: *Subvenciones a los ayuntamientos de la Isla para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales para las bibliotecas públicas municipales centrales, 2023.*

Visto expediente E2023010824 relativo a las subvenciones a los ayuntamientos de la Isla para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales para las bibliotecas públicas municipales centrales, 2023.

Resultando que en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, el Consejo de Gobierno Insular aprobó el Plan Insular de Bibliotecas de Tenerife 2016-2025. Las líneas de apoyo desarrolladas en el citado Plan contemplan desde la contratación y puesta en marcha de la biblioteca con un lote documental fundacional, hasta la creación y mantenimiento de colecciones en distintos soportes documentales, la automatización plena de la gestión de la biblioteca, o ayudas a la creación, a la organización de actividades culturales, a la gestión de la información local y al desarrollo del servicio de acceso a Internet.

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2017, aprobó el convenio de colaboración a suscribir con los ayuntamientos de la Isla para la ejecución del Plan Insular de Bibliotecas (PIB) 2016-2025. La cláusula tercera de dicho convenio establece como actuación propia de esta Corporación la dotación y renovación de los fondos bibliográficos, indicando la cláusula sexta que el Cabildo de Tenerife, en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico, subvencionará la adquisición de fondos bibliográficos para la biblioteca pública municipal central, con el fin de mejorar la colección básica de interés general.

Para determinar el número de ejemplares correspondiente a cada municipio, se tomará como referencia la población total del municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales de población publicados por el Instituto de Estadística de Canarias (ISTAC), y se calculará el precio medio de los libros a adquirir a partir del último informe que esté disponible sobre el sector del libro en España, y que publica el Ministerio de Cultura, donde se recoge el precio medio del libro en papel.

Resultando que la vigencia de los convenios suscritos fue prorrogada por un plazo máximo de cuatro (4) años, mediante el Acuerdo AC0000009622 del Consejo de Gobierno Insular de fecha 8 de junio de 2021.

Resultando que en el presente ejercicio económico se pretende destinar la cantidad de noventa mil (90.000,00€) euros para subvencionar la adquisición de fondos bibliográficos y audiovisuales para la Red Insular de Bibliotecas públicas municipales centrales. Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 23.1141.3321.46240 del vigente presupuesto corporativo.



Documento

CSV documento	31ace86b-7694-5c1d-ae77-edb9471a32e3
CSV firma	612acdc6-3ed0-598f-81d2-81c414a1629d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/31ace86b-7694-5c1d-ae77-edb9471a32e3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/612acdc6-3ed0-598f-81d2-81c414a1629d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Carlos Acha Domínguez (Cabildo Insular de Tenerife)	09/10/2023, 16:27:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2023, 16:28:50 UTC



Considerando que esta medida de cooperación con los ayuntamientos trae causa del artículo 10.3 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que establece que la asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.

Considerando que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, al no darse las premisas necesarias para la aplicación de este procedimiento por realizarse el reparto de la cuantía de las subvenciones en base al volumen de la población de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6ª del convenio de colaboración para la ejecución del PIB 2016-2025, se utilizará el único procedimiento alternativo que establece la Ley General de Subvenciones, es decir la concesión directa.

Considerando que el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece que las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones deberán ajustarse a las previsiones contenidas en la ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y deberá contener como mínimo:

- La definición del objeto de las subvenciones.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidades de ayudas.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

Considerando que la Base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo dispone, en relación con los gastos imputables al capítulo IV, que corresponde al Consejero/a o Director/a Insular la aprobación de las subvenciones directas hasta la cantidad de doscientos mil (200.000,00) euros.

Considerando que mediante Decreto de la Presidencia de la Corporación de fecha 28 de julio de 2023 se modifica y establece el ámbito competencial del Área de Cultura, Museos y Deportes teniendo atribuidas entre otras las siguientes competencias:

- Fomento de la cultura e instalaciones culturales y bibliotecas.
- Planificación, organización y gestión de eventos de carácter cultural.
- Promoción y desarrollo de la cultura musical, literaria, artística, etc.
- Fomento del conocimiento del acervo natural y cultural.

Por lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General, resuelvo:

Primero: Establecer las siguientes normas reguladoras de la concesión directa de las subvenciones destinadas a la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales con destino a las bibliotecas públicas municipales centrales 2023:

1. OBJETO Y FINALIDAD:

El objeto de estas subvenciones es financiar la adquisición de material bibliográfico y audiovisual para la biblioteca pública central del municipio, con arreglo a las siguientes condiciones:



CSV documento	31ace86b-7694-5c1d-ae77-edb9471a32e3
CSV firma	612acdc6-3ed0-598f-81d2-81c414a1629d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/31ace86b-7694-5c1d-ae77-edb9471a32e3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/612acdc6-3ed0-598f-81d2-81c414a1629d



Firmado por	Sello de tiempo
José Carlos Acha Domínguez (Cabildo Insular de Tenerife)	09/10/2023, 16:27:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2023, 16:28:50 UTC



- La adquisición debe incluir tanto novedades editoriales, como una selección de narrativa, poesía o ensayo; y al menos un 10% de títulos de autores canarios, de temática canaria o de editorial canaria.
- Se podrá adquirir un máximo de 3 copias de un mismo título tanto de libros como de fondos audiovisuales.
- En ningún caso se incluirán adquisiciones para la colección de referencia – enciclopedias, anuarios, diccionarios-; publicaciones seriadas –memorias, estadísticas, periódicos, revistas, revistas electrónicas-; diapositivas, microformas, mapas o software; ni material de oposiciones, manuales de legislación o destinados al trabajo interno de los bibliotecarios.
- Los fondos bibliográficos estarán necesariamente destinados al acceso libre, entendiéndose por tales los que estén directamente disponibles a cualquier persona en salas abiertas a los usuarios, sin que requieran de ningún tipo de autorización, permiso o mediación para su consulta, con independencia del régimen que se disponga para su préstamo.

Se excluye expresamente la adquisición de fondos para los servicios de extensión bibliotecaria, definidos como aquellos que se prestan fuera del recinto bibliotecario, tanto de forma móvil como en puntos de servicio fijo diferentes de los centros bibliotecarios convencionales, así como los fondos adquiridos para cualquier otro servicio o dependencia municipal.

La finalidad es dotar los centros bibliotecarios con una oferta actualizada y renovada de las colecciones bibliográficas y audiovisuales, garantizando la calidad en la prestación del servicio público que ofrecen, a la vez que se da cumplimiento a las líneas de apoyo a la creación y *mantenimiento de colecciones en distintos soportes documentales*, según lo estipulado en el vigente Plan Insular de Bibliotecas de Tenerife 2016-2025, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016.

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Podrán recibir subvención los ayuntamientos de la isla de Tenerife para la adquisición de material bibliográfico y audiovisual con destino a la biblioteca pública municipal central del municipio, siempre que el servicio de biblioteca cumpla los siguientes requisitos:

- Ser de titularidad municipal.
- Tener un horario mínimo de apertura al público de 15 horas por semana.
- Estar considerada como la biblioteca central del municipio.
- Tener en vigor el convenio de colaboración para la ejecución del Plan Insular de Bibliotecas 2016-2025.

3. IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

El crédito total disponible asciende a la cantidad de noventa mil (90.000) euros que se aplicará a la partida 23.1141.3321.46240 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.

4. CRITERIOS DE REPARTO:

La distribución del crédito existente se determina de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6ª del convenio de colaboración. Esto es:



Documento

CSV documento	31ace86b-7694-5c1d-ae77-edb9471a32e3
CSV firma	612acdc6-3ed0-598f-81d2-81c414a1629d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/31ace86b-7694-5c1d-ae77-edb9471a32e3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/612acdc6-3ed0-598f-81d2-81c414a1629d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Carlos Acha Domínguez (Cabildo Insular de Tenerife)	09/10/2023, 16:27:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2023, 16:28:50 UTC



Por un lado, en función del número de habitantes de cada municipio solicitante, según las últimas cifras oficiales de población a fecha 1 de enero de 2023 publicadas por el Instituto Canario de Estadística, cada municipio obtendrá un determinado número de puntos:

Población	Puntos
< 4.000 habitantes	1
Entre 4.000 y 5.999	2
Entre 6.000 y 9.999	3
Entre 10.000 y 14.999	4
Entre 15.000 y 19.999	5
Entre 20.000 y 39.999	6
Entre 40.000 y 100.000	7
> 100.000	8

Por otro, tomando como referencia el precio medio de los libros a adquirir a partir del último análisis sectorial del libro en España, del Ministerio de Cultura (Panorámica de la edición española de libros 2019), en este caso diecinueve euros con noventa y nueve céntimos (19,99 €).

5. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

5.1. La solicitud se formalizará según el modelo normalizado a través del procedimiento “**Subvenciones para la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales centrales 2023**” habilitado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. La solicitud incorpora una declaración responsable de los siguientes extremos:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones, tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.

5.2. La solicitud-declaración se acompañará de la siguiente documentación:

- 1) Declaración responsable del cumplimiento de las anteriores obligaciones, firmada por el/la Alcade/sa - Presidente/a de la entidad local, solo en caso de que quien presente la solicitud en representación de la entidad local sea persona distinta.



Documento

CSV documento	31ace86b-7694-5c1d-ae77-edb9471a32e3
CSV firma	612acdc6-3ed0-598f-81d2-81c414a1629d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/31ace86b-7694-5c1d-ae77-edb9471a32e3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/612acdc6-3ed0-598f-81d2-81c414a1629d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Carlos Acha Domínguez (Cabildo Insular de Tenerife)	09/10/2023, 16:27:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2023, 16:28:50 UTC



- 2) Acuerdo de aprobación por parte del órgano municipal competente de la prórroga del convenio para la ejecución del Plan Insular de Bibliotecas 2016-2025, si aún no se ha formalizado la misma.
- 3) Certificación del Secretario/a municipal acreditando los siguientes extremos:
 - La personalidad del solicitante y el cargo que ocupa y, en su caso de la representación de quien actúa en su nombre.
 - Número de horas semanales de apertura al público de la biblioteca pública municipal central.

En relación con la documentación general que ya obre en poder de la administración, se podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPACAP, siempre y cuando se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y se presente una declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

El modelo de solicitud y las presentes bases se encontrarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo culturacabildo@tenerife.es.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes se establece hasta el día **20 de octubre de 2023** a las 23:59:59 horas, de forma telemática, en aplicación de lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

1. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
2. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
3. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
4. Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Cultura, Museos y Deportes.
5. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su



CSV documento	31ace86b-7694-5c1d-ae77-edb9471a32e3
CSV firma	612acdc6-3ed0-598f-81d2-81c414a1629d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/31ace86b-7694-5c1d-ae77-edb9471a32e3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/612acdc6-3ed0-598f-81d2-81c414a1629d



Firmado por	Sello de tiempo
José Carlos Acha Domínguez (Cabildo Insular de Tenerife)	09/10/2023, 16:27:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2023, 16:28:50 UTC



importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

5.4. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, el apartado “Mis expedientes” contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Localizado el expediente, se pulsa en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro, en “Iniciar aportación”.

6. CUANTÍA INICIAL DE LA AYUDA:

Para el cálculo de la cuantía que corresponde a cada municipio solicitante se procederá de la siguiente manera:

- Cada entidad solicitante que cumpla los requisitos previstos en la base 2ª recibirá la cantidad de quinientos euros (500,00€).
- A la cantidad anterior, se le sumará el importe que resulte de aplicar la fórmula siguiente:

$$C_n: (C_t / \sum P_n) \times P_n$$

Siendo C_n la cuantía que corresponde a cada solicitud; C_t la cantidad total disponible; P_n la puntuación de cada uno de los solicitantes.

En aplicación de lo anterior, el importe para cada municipio queda repartido inicialmente de la siguiente manera:

Grupo	Habitantes 2022	Municipio	Reparto €	Títulos
1	1.767	Vilafior	1.043,80 €	52
1	2.813	El Tanque	1.043,80 €	52
1	2.849	Fasnia	1.043,80 €	52
2	4.644	Los Silos	1.587,59 €	79
2	4.753	Buenavista del Norte	1.587,59 €	79
2	4.864	San Juan de La Rambla	1.587,59 €	79
2	4.920	Garachico	1.587,59 €	79
2	5.561	La Guancha	1.587,59 €	79
2	5.623	Arafo	1.587,59 €	79
3	8.754	Arico	2.131,39 €	106
3	9.005	El Sauzal	2.131,39 €	106
3	9.054	La Matanza de Acentejo	2.131,39 €	106
3	9.170	La Victoria	2.131,39 €	106
4	11.162	Santiago del Teide	2.675,18 €	133
4	11.359	Tegueste	2.675,18 €	133
5	15.114	Santa Úrsula	3.218,98 €	160
5	17.750	El Rosario	3.218,98 €	160
6	21.224	Güimar	3.762,77 €	188



Documento

CSV documento	31ace86b-7694-5c1d-ae77-edb9471a32e3
CSV firma	612acdc6-3ed0-598f-81d2-81c414a1629d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/31ace86b-7694-5c1d-ae77-edb9471a32e3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/612acdc6-3ed0-598f-81d2-81c414a1629d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Carlos Acha Domínguez (Cabildo Insular de Tenerife)	09/10/2023, 16:27:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2023, 16:28:50 UTC



6	21.711	Guía de Isora	3.762,77 €	188
6	21.915	San Miguel	3.762,77 €	188
6	23.496	Icod de Los Vinos	3.762,77 €	188
6	24.592	Tacoronte	3.762,77 €	188
6	28.485	Candelaria	3.762,77 €	188
6	30.349	Puerto de La Cruz	3.762,77 €	188
6	37.076	Los Realejos	3.762,77 €	188
7	42.434	La Orotava	4.306,57 €	215
7	49.270	Adeje	4.306,57 €	215
7	52.447	Granadilla de Abona	4.306,57 €	215
7	82.982	Arona	4.306,57 €	215
8	157.815	La Laguna	4.850,36 €	242
8	208.688	Santa Cruz de Tenerife	4.850,36 €	242
Total:			90.000,00 €	4.488

Si debido a que algún municipio no solicite la ayuda o no cumpla con los requisitos para su concesión existiese crédito sobrante, se podrá incrementar las cantidades de la tabla anterior, distribuyéndose el mismo entre todas las solicitudes recibidas correctamente y que cumplan con lo estipulado en estas bases, aplicando los mismos criterios y fórmula de reparto.

7. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Si las solicitudes presentadas en plazo no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La subsanación de la documentación se presenta a través de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es> accediendo al procedimiento denominado "Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife". Una vez se haya accedido, se elige la opción de "Tramitar por Internet" y se rellena un formulario de solicitud en el que se debe especificar, entre otros datos, el número de expediente asociado al proyecto objeto de subsanación y que se publica en los tabloneros de anuncios físico y virtual en el anuncio de requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas.

El Servicio Administrativo de Cultura, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, procederá a la determinación de la cuantía definitiva, en caso de que algún municipio no solicite la ayuda o no cumpla con los



CSV documento	31ace86b-7694-5c1d-ae77-edb9471a32e3
CSV firma	612acdc6-3ed0-598f-81d2-81c414a1629d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/31ace86b-7694-5c1d-ae77-edb9471a32e3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/612acdc6-3ed0-598f-81d2-81c414a1629d



Firmado por	Sello de tiempo
José Carlos Acha Domínguez (Cabildo Insular de Tenerife)	09/10/2023, 16:27:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2023, 16:28:50 UTC



requisitos para su concesión, aplicando la fórmula de reparto establecida en la cláusula anterior.

La aprobación de la cuantía definitiva será realizada por el Consejero Insular del Área de Cultura, Museos y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

8. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

9. ABONO Y JUSTIFICACIÓN:

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, y dado el interés público de la actividad subvencionada, se procederá al abono de las mismas, sin que sea necesaria la constitución de garantía.

La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en la base 5ª y requerirá la presentación de un certificado del órgano competente de la entidad en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de subvención y de las condiciones establecidas para su concesión.
- Relación de ingresos y gastos totales del municipio en la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales.
- Copia de la factura acreditativa de las adquisiciones realizadas con cargo a la subvención recibida del Cabildo Insular de Tenerife.

Existe plazo proceder a la justificación de la subvención **hasta el 30 de junio de 2024**.

10. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Los fondos bibliográficos adquiridos deben ser incorporados a la plataforma absysNET de la Red BICA (Bibliotecas de Canarias), una vez recibidos por cada municipio beneficiario.

Los libros y ediciones musicales o audiovisuales adquiridas serán destinados al fondo de préstamo o consulta en sala de las bibliotecas municipales centrales durante al menos tres (3) años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. No se aplicará esta obligación en casos no imputables al Ayuntamiento, tales como robos, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS.



Documento

CSV documento	31ace86b-7694-5c1d-ae77-edb9471a32e3
CSV firma	612acdc6-3ed0-598f-81d2-81c414a1629d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/31ace86b-7694-5c1d-ae77-edb9471a32e3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/612acdc6-3ed0-598f-81d2-81c414a1629d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Carlos Acha Domínguez (Cabildo Insular de Tenerife)	09/10/2023, 16:27:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2023, 16:28:50 UTC



11. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el **reintegro** parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa, que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En cualquiera de los casos, la cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el concepto de ingreso el nombre del beneficiario, la línea de subvención y el número de expediente. El justificante bancario deberá ser incorporado a su correspondiente expediente a través de la sede electrónica, siguiendo el procedimiento dispuesto en la base 5.4, para que el Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular tenga constancia.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución por parte de beneficiario.

12. CONTROL FINANCIERO:

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones



CSV documento	31ace86b-7694-5c1d-ae77-edb9471a32e3
CSV firma	612acdc6-3ed0-598f-81d2-81c414a1629d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/31ace86b-7694-5c1d-ae77-edb9471a32e3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/612acdc6-3ed0-598f-81d2-81c414a1629d



Firmado por	Sello de tiempo
José Carlos Acha Domínguez (Cabildo Insular de Tenerife)	09/10/2023, 16:27:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2023, 16:28:50 UTC



atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

13. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

14. REGIMEN SANCIONADOR:

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

15. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y convocatoria podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Segundo: Autorizar, para asumir el coste de estas subvenciones, un gasto total en fase contable A ascendente a noventa mil (90.000,00) euros, con cargo a la línea de subvención 2023-001087, aplicación presupuestaria 23.1141.3321.46240 propuesta contable 23-008764, ítem 23-022597 y número de expediente E2023010824.

Tercero: Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la concesión de las presentes subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones y en el Portal de Transparencia del Cabildo de Tenerife.



Documento

CSV documento	31ace86b-7694-5c1d-ae77-edb9471a32e3
CSV firma	612acdc6-3ed0-598f-81d2-81c414a1629d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/31ace86b-7694-5c1d-ae77-edb9471a32e3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/612acdc6-3ed0-598f-81d2-81c414a1629d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Carlos Acha Domínguez (Cabildo Insular de Tenerife)	09/10/2023, 16:27:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2023, 16:28:50 UTC